

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 848.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Enero último, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente incoado en esa Direccion por D. Francisco Martinez, vecino de Granada, en solicitud de que se declare válido y subsistente el remate de ochenta y tres marjales de tierra en Armilla, procedentes de las monjas de la Piedad de Granada, que se verificó á su favor en el año de 1844, y no se llevó á efecto

por no habersele notificado la adjudicacion de la finca que se le hizo por la Junta superior de ventas. Y teniendo presente que otra reclamacion de igual naturaleza, entablada ante el Consejo de Estado por D. Serafin Zurita y Pareja, se decidió por Real decreto de 22 de Mayo de 1862, accediéndose á la pretension del interesado, y sentándose como jurisprudencia, que los remates de bienes nacionales, perfeccionados con la adjudicacion de la Junta superior de ventas, constituyen un contrato firme y obligatorio para ambas partes, que no puede invalidarse por la circunstancia de no haberse llevado á efecto en un período más ó menos largo, siempre que resulte que la falta de cumplimiento no emana del remate, y que el Estado se encuentre en posibilidad de llevar á efecto la venta, por hallarse en posesion de la finca, y no haberse rematado nuevamente, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de esa Direccion, que se halla de acuerdo con el de la Junta superior de ventas y el de la Asesoría general de este Ministerio, que se considere en su fuerza y vigor el remate á favor del D. Francisco Martinez, y se lleve á efecto desde luego, bajo las mismas bases y condiciones con que se verificó. Al propio tiempo, y con objet de evitar los perjuicios que se seguirian al Estado si se suspendiese la venta de las fincas que se encuentran en el mismo caso, hasta que los rematantes soliciten la revalidacion de las subastas, se ha servido mandar S. M. que los interesados que se hallen en iguales

circunstancias que el D. Francisco Martinez, por haber rematado fincas ántes de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y no haberseles hecho saber la adjudicacion, presenten sus solicitudes para la revalidacion de los remates, ante los Gobernadores de provincia, en el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta disposicion en el *Boletín Oficial*, en inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian su derecho los que no hubiesen acudido, y se procederá nuevamente á la venta de las fincas, en la forma prescrita por la legislacion que rige en la actualidad. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicacion de la preinserta Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia; cuidando V. S. de avisar á este Centro directivo el dia en que se verifique, así como de remitir al mismo, sin pérdida de correo, tan luego como espere el plazo de los tres meses indicados, una relacion de las solicitudes que se hubiesen presentado dentro de él; sin perjuicio de que éstas se pasen desde luego á la Administracion del ramo, para que con su informe y los expedientes de subasta las remita separadamente á esta Direccion, para la resolucion que corresponda.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico Oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Valladolid 25 de Febrero de 1865.
—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

Núm. 846.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Juan Sabugo, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno una esposicion que eleva á S. M. la Reina (q. d. g.) en solicitud de autorizacion para desecar los terrenos pantanosos que existen en los pueblos de Boecillo, Pedraja de Portillo y Aldeamayor bajo las bases siguientes: 1.ª que se adjudiquen por completo los terrenos saneados de primera clase; recibiendo los mencionados pueblos tres décimas partes de las clases segunda, tercera y cuarta que componen un tercio del total general: 2.ª que en esta se comprendan preferentemente todas las parcelas de propiedad particular, probada en debida forma: 3.ª que las propiedades de esta clase de dominio escedentes del tercio indicado contribuirán al concesionario con los cuatro quintos del mayor valor que pericialmente resulte entre el que tienen actualmente y que obtendrán después de hecha desecacion, y últimamente que se le conceda la propiedad de dos saltos de agua que intenta construir aprovechando el desnivel del cauce principal cerca de su desagüe en el río Cega; á cuya exposicion acompaña por duplicado la memoria facultativa, planos y demás documentos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín Oficial* y sitios de costumbre para que los particulares ó corporaciones á quienes interese este asunto, puedan tomar conocimiento de los espresados documen-

tos en la Sección de Fomento de este Gobierno donde se hallan de manifiesto, á fin de que espongan á mi autoridad, dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación, cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Valladolid 25 de Febrero de 1865.
—El Gobernador A. Eugenio Rubí.

Núm. 847.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernación con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que el Manual de Ayuntamiento que ha ordenado Don José Llovera, sea recomendado por V. S. á las corporaciones municipales por ser de grande utilidad para las mismas. Es también la voluntad de S. M. que los municipios que voluntariamente quieran suscribirse á dicha obra, les sea de abono el importe de la referida suscripción. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes:

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia, recomendándoles la adquisición del *Manual de Ayuntamiento* á que se refiere la preinserta Real orden.

Valladolid 25 de Febrero de 1865.
—El G. A.—Eugenio Rubí.

Núm. 838.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Policia urbana.

ALINEACIONES.

Habiéndose acordado por la municipalidad de Medina del Campo, plantear el proyecto de alineación de la calle titulada de la Herrería, he dispuesto anunciarlo al público, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha del presente número del *Boletín Oficial*, dirijan á este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente, las personas que se consideren perjudicadas con aquella; pudiendo enterarse al efecto en esta Secretaría, del plano formado por el arquitecto de distrito, y examinado por la Junta Consultiva de Policía urbana.

Valladolid 24 de Febrero de 1865.
—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

SECCION TERCERA.

Núm. 845.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 12 de Marzo próximo desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Portillo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitación en pública subasta para enajenar el fruto de piña pendiente de recolección en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo en ella la cantidad de 14,000 reales para el del tamarizo nuevo, 11,000 para el Corbejon y Quemados y 1,500 para el titulado Marinas, cuya venta fué autorizada por Real orden de 13 del actual.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de efectuarse la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Valladolid 24 de Febrero de 1865.
—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 851.

Don Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Iglesias, natural de Rosal, partido judicial de Tuy á fin de que comparezca en este juzgado en el término de nueve días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno á prestar cierta declaración en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por hurto de un caballo de la pertenencia de Matías Herranz, vecino de Aldeavieja, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 21 de Febrero de 1865.—Ulpiano G. de Frias.—
Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

Núm 414.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
La incompleta de niños de Laval.	1,300 rs. anuales, casa y 700 por retribuciones.	Municipales.
La elemental completa de niñas de San Sebastian.	3,500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
La de Párvulos de Astudillo.	2,200 rs. anuales id. id.	Id.
La incompleta de niños de Fuente de D. Bernardo	2,200 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. id de Villandález.	2,200 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. id. de Abartas.	1,750 rs. anuales id. id.	Id.
La id. id. de Villacuende.	1,110 rs. anuales id. id.	Id.
La de id. id. de Robladillo.	1,000 rs. anuales id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

La de niños de Otañes, Ayuntamiento de Sámano.	3,000 rs. anuales, en los cuales están incluidos las retribuciones y casa.	Id.
La de id. de Setien, Ayuntamiento de Mazina de Cudeyo.	2,500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de Azoños y Maoño ayuntamiento de Santa Cruz de Rezana.	2,500 rs. anuales id. id.	Id.
La de Pembes, Ayuntamiento de Camaleño.	1,000 rs. anuales id. id.	Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La de niños de Castromembibre.	870 rs. y nueve fanegas de trigo, casa, retribuciones y desde 1.º de Junio, 1,930 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de niñas de Valbuena de Duero.	1,666 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

La elemental completa de niñas de San Miguel.	1,667 rs. anuales id. id.	Id.
---	---------------------------	-----

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales*, á fin de que los maestros que deseen mostrarse opositores á dichas escuelas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Junta respectiva con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que posean título, y sus méritos y servicios, tres días antes por lo menos de terminar el mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Valladolid 13 de Febrero de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Núm. 850.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

MES DE DICIEMBRE DE 1864.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriana Valverde Domingo, natural de San Martin de Rubiales, partido judicial de Roa en la provincia de Búrgos, de estado soltera, de 19 años de edad, criada de servicio que fué en esta capital, para que dentro del término de quince días á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerla saber cierta providencia dictada en la causa seguida contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Febrero de 1865.—Antonio de la Cuesta.

Núm. 844.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Feliciano Pastor, viuda y vecina que fué de esta villa, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado en el término de 30 días á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; pues así lo tengo mandado en los autos de abintestado de la Feliciano Pastor, que penden en este juzgado, y testimonio del escribano que refrenda. Dado en Medina del Campo á 22 de Febrero de 1865.—Pascual Alonso.—Por mandado de S., S. Policarpo Gil Terradillos.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificacion del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganaderia, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdiccion, presentarán en la Secretaria de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas, segun marcan los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteracion desde el último amillaramiento.

Cabezón Febrero 4 de 1865.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Rs. cénts.	TOTALES.
1.º	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.º		10.362,562 04
2.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.º	94 12	
3.º	Idem de montes con igual deduccion. Relacion núm. 3.º	13,098 66	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 4.º	600	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm. 5.º	358 62	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 6.º	2,818 50	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 7.º		
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm. 8.º		
Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			194,361 50
9.º	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. 9.º	166,327 44	177,391 60
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm. 10.º	11,064 16	
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm. 11.º		
Total cargo rs. vn.			10.556,953 54

Articulos.	DATA.	PERSONAL. Rs. cénts.	MATERIAL. Rs. cénts.	TOTAL. Rs. cénts.
Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	51,582 16	932	52,514 16
2.º	Material de oficinas é impresiones.		6,287 89	6,287 89
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.		590	590
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.		21	21
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.		500 36	500 36
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	3,630		3,630
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio.		800	800
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	35,469		35,469
4.º	Seguros de incendios.	816 66	580	1,396 66
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.				
2.º	Alumbrado público.		14,706 70	14,706 70
3.º	Limpieza.		5,408	5,408
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	4,124	3,553	7,677
6.º	Mataderos.	2,916		2,916
7.º	Cementerios.	2,094		2,094
Capítulo 4.º—Instruccion pública.				
1.º	Personal de instruccion primaria.	12,400 49	2,083	14,483 49
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.		840	840
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.		818	818
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	5,468 98	11,682 43	17,151 41
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.		46	46
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.		6,000	6,000
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.		216	216
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.		161	161
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.		34,373 50	34,373 50
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	8,012		8,012
9.º	Material de las mismas.		3,166 66	3,166 66

Artículos.	DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
		Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.
Capítulo 7.º—Corrección pública.							
1.º	Personal del depósito municipal.	582	»	»	»	582	»
2.º	Material del mismo.	»	»	384	26	384	26
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	565	»	1,103	»	1,668	»
Capítulo 8.º—Montes.							
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	3,406	»	»	»	3,406	»
Capítulo 9.º—Cargas.							
1.º	Anualidad corriente de los censos.	»	»	18,656	96	18,656	96
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	»	»	240	»	240	»
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	182	»	»	»	182	»
10.	Gastos de litigios con la competente autorización.	»	»	320	»	320	»
Capítulo 11.—Imprevistos.							
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignación de las partidas.	1,333	32	30,694	»	32,027	32
Total Data.		132,581	61	144,163	76	276,745	37

RESUMEN.

Cargos	10.556,953 54
Data	276,745 37
Existencia.	10.280,208 17

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{Papel.	3.869,820 81	6.360,530 16
	{Metálico.	49,848 20	
En la de la Junta de Beneficencia.	{Papel.	6.242,795 »	3.919,678 01
	{Metálico.	117,735 16	

IGUAL

De forma que importando el cargo 10.556,953 rs. 54 cénts., y la data 276,745 rs. 37 cénts., resulta de existencia 10.280,208 rs. 17 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Enero de 1864.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquiera.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Lopez Bustamante.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Para que la Junta de evaluación de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, le-

parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Barruelo y Febrero 20 de 1865.—El Alcalde, Antoniº Prieto Prieto.

Ayuntamiento Constitucional de Uruña.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 20 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes orasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico

de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el término de 30 dias,

Uruña Febrero 3 de 1865.—El Alcalde; Nicolás Gallego Gonzalez.

CREDITO CASTELLANO,

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la comision de tenedores de obligaciones de la misma, ha resuelto ceder en pública subasta, las obras de los trozos 11 y 12 de la carretera de primer orden de Sahagun á Rivadesella, que la Sociedad contrató con el Estado en Noviembre del año 1863.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Crédito Castellano, en esta ciudad, el dia 6 de Marzo á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella deberá haberse depo-

sitado una hora ántes, en la caja de la misma, la cantidad de ochenta y tres mil ciento noventa y nueve reales en metálico. billetes del Banco de Valladolid, ú obligaciones de la Sociedad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, tomando por tipo mínimo la suma de un millon seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete reales á que ascienden los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano en dichas obras y las utilidades calculadas de la contrata, y se considerará como mejor postor el que más ventaja ofrezca sobre los reales vellon 1.663,997 indicados.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal, por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se hará en obligaciones de la sociedad, por el valor nominal é interés que tenían el dia 19 de Enero próximo pasado, en plazos de uno á ocho meses, por octavas partes, ó al contado si así conviniera al rematante. En este caso, el pago se efectuará el dia en que se firme la escritura, cuya fecha regirá también para el vencimiento de los indicados plazos.

En la Secretaria de la Sociedad estarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno para este remate, como así bien el presupuesto de las obras y la nota ó pormenor de los desembolsos hechos hasta hoy por el Crédito Castellano.

Valladolid 18 de febrero de 1865.—El Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de febrero por el Crédito Castellano y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de los trozos 11 y 12, de la carretera de Sahagun á Rivadesella, se comprometo á tomarlas á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de . . . (aquí la proposicion, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) que entregará al Crédito Castellano en obligaciones de la misma sociedad, por el valor nominal é intereses que tenían el 19 de enero del corriente año, (aquí se espresará si es al contado ó en plazos de uno á ocho meses por octavas partes).

(Fecha y firma.)

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.